

blaste mal de mí el año pasado,, dijo el señor lobo. Luis XIV obró con Génova como si fuese su vasalla; hizo encerrar al enviado de la república en la Bastilla. En su orgullo, no veía el gran rey que retrocedía hasta la barbarie, y que vengaba su gloria á la manera de los Turcos. El bombardeo estaba en armonía con este nuevo derecho de gentes. Se notificó á los Genoveses que tenían que ceder á los caprichos de Luis XIV, si no querían ver su ciudad destruida. Los altivos republicanos no contestaron á esta insultante intimación: más de trece mil bombas les enseñaron que habían hecho mal. Cuando la antigua ciudad quedó destruida, fué preciso someterse á todas las condiciones del orgullo vencedor. Veamos lo que Luis XIV llama su grandeza (1).

El rey comienza por declarar "que, habiendo celebrado la tregua de veinte años con el imperio, se hallaba en plena y entera libertad para tomar contra la república de Génova las resoluciones que creyese más convenientes á su gloria y á su justicia." Lo que traducido al lenguaje ordinario, quiere decir: soy el más fuerte, y nadie podrá impedirme usar de mi poder para destruir lo que queda de la ciudad de Génova. Hablar de justicia en semejantes circunstancias es sencillamente una blasfemia. Por lo que toca á la gloria, consistía en abrumar á una ciudad que estaba en la impotencia absoluta de resistir. Luis XIV continúa diciendo que, en consideración á Su Santidad el papa, ha tenido á bien preferir las vías de la dulzura, á las de la fuerza de las armas. ¡Admiremos la dulzura del gran rey! "El dux, acompañado de cuatro senadores se trasladará á Versalles y manifestará en nombre de la república el gran sentimiento que tenía por haber disgustado á Su Majestad; se servirá en su discurso de las expresiones más sumisas, más respetuosas y que mejor den á conocer el deseo sincero que tienen de merecer en adelante la benevolencia de Su Majestad." Hé aquí el discurso del dux; está muy bien escrito para que no sea obra de la diplomacia francesa. El desgraciado empieza exaltando las hazañas de Luis XIV, "hazañas tan prodigiosas que la fama, que acostumbra á exagerar en todos los asuntos, ni aún disminuyéndolas podría hacerlas creíbles á la posteridad." En seguida manifiesta el dux "que jamás ha sucedido nada

(1) MARTIN, *Hist. de Francia*, t. XIV, p. 23, 26.—VINCENT, *Hist. de Génova*, lib. XI, c. IV.

más funesto á la república que la desgracia de haber podido disgustar al rey en la más pequeña cosa; que no hay nada capaz de consolarla en tan grande aflicción, sino la esperanza de volver á tener el honor de volver á conseguir la benevolencia de Su Majestad. No contenta la república con las expresiones más respetuosas, tenía un gran placer en enviar á su dux, para mostrar al rey, por esta sumisión extraordinaria y sin ejemplo, el infinito aprecio que hacía de su benevolencia." Después de haber envilecido la república, concluyó el dux por envilecerse personalmente, diciendo "que consideraba una extrema felicidad el honor de presentarse á tan gran rey," (1).

Un historiador inglés, que era contemporáneo de Luis XIV, nos dirá qué efecto produjo la venganza real en el seno de un pueblo libre: "Luis XIV, dice Burnet, se mostró enemigo del género humano," (2). En efecto, el príncipe que no respeta ningún derecho, que pisotea la humanidad y que no mide sus pretensiones sino con arreglo á su poder, es el enemigo del género humano. El orgullo cegaba al gran rey; no veía que, abusando de su poder, corría hácia su ruina. Hemos dicho que el dux de Génova envileció á su república y á sí mismo ante el trono de Luis XIV; es preciso decir que, imponiendo el envilecimiento á un enemigo abatido é impotente, el príncipe fué el que se envileció. Felizmente hay una justicia divina. Los abusos de la fuerza llevan el castigo en sí mismos. A su vez Luis XIV sufrió el imperio del más fuerte; veremos al que no se había ruborizado de humillar á los Genoveses invocar al cielo que protege al débil contra la violencia del poderoso.

§ IV.—Guerra de Alemania.

En su declaración de guerra al imperio dice Luis XIV que los que examinen su conducta sin pasión tendrán motivo justo para admirarse de que, habiendo estado siempre muy al corriente del designio que desde hacía mucho tiempo tenía el emperador de atacar á Francia tan pronto como hubiera hecho la paz con los Turcos, haya diferido hasta ese momento oponer remedio. El rey se critica á sí mismo el sincero deseo que tenía de im-

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VII, 2, p. 87, 89.

(2) BURNET, *Hist. de mi tiempo*, t. III, p. 387.

pedir que sucediese nada que turbase el reposo de la cristiandad. En seguida cambia de disfraz, y alaba su piedad y su generosidad; dice que ha preferido el interés de la cristiandad al bien de su corona, contentándose con una tregua, mientras que la prudencia hubiera exigido una paz definitiva. En fin, en el momento de emprender la más injusta de las guerras se atreve á invocar á Dios y hacerle cómplice de sus latrocinios: "Todas las veces que se ha forzado á Su Majestad a tomar las armas, Dios se ha complacido en demostrar la justicia de su causa por los triunfos que han obtenido," (1). ¡Resulta, pues, que los Belgas, los Holandeses, los Genoveses habían forzado á Luis XIV á tomar las armas! ¡Resulta que el bombardeo de Génova era una justicia divina!

Hé ahí el manifiesto que debía anunciar á la cristiandad las justas causas que Luis XIV tenía para declarar la guerra al imperio. Un publicista inglés que no puede ser tachado de hostilidad á Francia dice que no pueden leerse esos motivos sin reírse (2). *Bolingbroke* tiene razón, si se considera la futilidad del manifiesto real; pero la medalla tiene su reverso. Esta guerra, hecha sin derecho ni razón, iba á ensangrentar á la Europa durante diez años. Esto ya no se presta á risa; es preciso que la historia condene la ambición culpable de los príncipes, como el juez condena á la picota á los desvergonzados criminales. Jamás conquistador insultó tan gratuitamente á una nación como Luis XIV al dirigir sus armas contra Alemania; pero cuanto más fútiles son los pretextos, más inexplicable es el crimen. Lo que es más desconsolador de todo y también lo más criminal es ver á los historiadores franceses excusar, ¿qué digo? justificar excesos tales como no se habían visto desde la antigüedad, aquella edad en que dominaba el derecho del más fuerte.

Si oímos al *duque de Noailles*, la guerra de Alemania era únicamente defensiva: Francia, segura de ser atacada, tenía gran interés en atajar á sus adversarios. Y ¿en dónde había encontrado el noble escritor esta certidumbre? En la liga de Apsburgo: "Luis XIV, decía, comprendió todo el alcance de esta coalición; vió en ella más aún un proyecto de agresión que de defensa." La liga de Apsburgo era puramente defensiva; los príncipes

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VII, 2, p. 178.

(2) BOLINGBROKE, *Cartas sobre la historia*, VII.

que la firmaron repetían á cada momento que no creían ofender á nadie, que su único objeto era garantizar la paz de Westfalia, la de Nimega y la tregua de los veinte años (1). Es cierto que la liga, de defensiva que era al principio, podía convertirse en ofensiva; pero ¿en qué circunstancias? Si Luis XIV persistía en conducirse como un pirata, como lo había hecho después del tratado de Nimega; si pretendía imponer al imperio y á España el reconocimiento definitivo de sus robos; y si Europa tomaba precauciones contra un príncipe que no respetaba ningún derecho, ¿debían verse en esos temores una agresión contra Francia? El *duque de Noailles* trata muy ligeramente esas aprensiones: su lenguaje es digno de las usurpaciones del rey cuya defensa toma: "En Viena, dice, se afectaban vivas alarmas sobre la ambición de Luis XIV." ¡La frase es feliz! Acababa el rey de apoderarse en plena paz de Estrasburgo y de Luxemburgo, había usurpado casi dos electorados, y en presencia de estas invasiones inauditas habla el historiador francés de afectados temores! Más adelante, el señor *duque* confiesa que la ambición de Luis XIV había provocado las alarmas de Europa; pero dice que Europa no tenía razón y sí el gran rey; que después de todo, los engrandecimientos de su poder no tendían más que á fundar la preponderancia de la Francia. De modo que es preciso que Europa se resigne: Francia quiere ser preponderante, está en su derecho: ¡ay de aquellos que resistan á sus usurpaciones! Dios los abandona á la justa venganza de aquel que tiene la fuerza en la mano (2).

Semejantes monstruosidades no se discuten, á menos que no se diga que el derecho entre las naciones es una vana palabra. El rey de Francia había despojado al imperio en plena paz, y le había obligado á legitimar su expoliación por medio de la tregua de veinte años; cuando vió á los Turcos en las puertas de Viena, y á los príncipes alemanes más divididos que nunca, quiso aprovecharse de la ocasión para forzar á la dieta á cambiar la tregua en una paz definitiva. Tal fué la verdadera razón de la guerra. Que la hiciese inevitable la ambición de Luis XIV, ¿quiere decir que fuese defensiva? Un bandido despoja á un propietario; éste se niega á legitimar el latrocinio con un convenio

(1) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VII, 2, p. 131.

(2) DE NOAILLES, *Hist. de madame de Maintenon*, t. IV, páginas 245, 254, 262, 278.

por el que le cede las tierras que le ha arrebatado: ¿dirá el expoliador que esta negativa es una declaración de guerra, y que tiene el derecho de evitar los ataques del que se supone dispuesto á reivindicar con las armas en la mano lo que le pertenece?

La agresión injusta de Luis XIV concluyó por sublevar á Europa contra él. Aunque vencedor, consintió en restituir, por el tratado de Ryswick, la mayor parte de las plazas que las cámaras de reunion le habían adjudicado; los embajadores declararon al congreso "que el rey, su señor, no había tenido nunca más que un deseo, hacer cesar las desgracias de la cristiandad, que era la única regla que se proponía, y que no conocía otro interés más que el de la felicidad de Europa.". Estas protestas fueron repetidas en los tratados; se lee en ellos: "Durante el curso de la más sangrienta guerra con que Europa se ha visto afligida desde hace mucho tiempo, ha querido la divina Providencia preparar á la cristiandad el fin de sus males, conservando un ardiente deseo de la paz en el corazón del muy alto y muy excelente príncipe Luis XIV., (1). ¿Hace falta rechazar las falsedades de este lenguaje? No hay más que comparar las causas de la guerra con las protestas pacíficas del rey de Francia para convencerse de su hipocresía. Pero cabe preguntar por qué Luis XIV, aunque vencedor, desistió de una gran parte de sus pretensiones. Por de pronto, no es exacto el decir que era vencedor. Si, como se vanagloria en la declaración de guerra de 1702, hubiera tenido realmente el poder de dar la ley á Europa (2), no hubiera dejado de hacerlo. Además, tenía interés en representar la farsa de la moderación. Los historiadores franceses confiesan que Luis XIV se mostró de buena composición en Ryswick, para adormecer á Europa sobre sus proyectos que iba á plantear respecto á la sucesión de España. Aquellos de entre los escritores franceses que consideran la grandeza territorial de su patria como una ley providencial, censuran á Luis XIV por esas concesiones: "Sacrificó, dice Mr. Martin, el interés de la Francia á una ambición dinástica., (3). La censura es merecida.

(1) *Actas de la paz de Ryswick*, t. IV, p. 168.—DUMONT, t. VI, 2, página 331.

(2) DUMONT, *Cuerpo diplomático*, t. VIII, l. 118.

(3) FLASSAN, *Hist. de la diplomacia francesa*, t. IV, p. 165.—MARTIN, *Hist. de Francia*, t. XIV, p. 234.

§ V.—Guerra de sucesión.

Duclos dice que la guerra de sucesión de España es la única tal vez que Luis XIV emprendió con justicia (1). Debería decirse que es la única por la que puede invocarse alguna apariencia de derecho, colocándose bajo el punto de vista del derecho real. Pero tampoco hay guerra que manifieste con más evidencia la incompatibilidad de la monarquía absoluta con el verdadero derecho, mejor dicho, la oposición que existe entre el régimen dinástico y el honor. Investigado Montesquien el principio de las diversas formas de gobierno, dice que el de la monarquía es el honor, mientras que el de la república es la virtud. Es decir, que el honor monárquico no es la virtud; es, pues, un falso honor. Preciso es hablar con más claridad y decir que el honor de los reyes es como su amor por la justicia y la paz: sus palabras no tienen más objeto que engañar á los pueblos. Esto es lo que Luis XIV, aquel representante ideal de la antigua monarquía, va á decirnos él mismo.

El temor de la monarquía universal preocupa todos los ánimos en los siglos XVI y XVII. En tanto que duró la rivalidad entre la casa de Austria y la monarquía francesa, Europa encontró una garantía de su libertad, aun en esa lucha por el soberano poder. Pero cuando las Casas de Francia y de España se unieron por medio de matrimonios, cuando la raza de Carlos V iba á extinguirse en la decrepitud, surgieron nuevas alarmas. Estando las infantas casadas en Francia admitidas á suceder en la corona de España, ¿no podía ocurrir que un príncipe francés reuniese las dos monarquías en su cabeza? Y si la Casa de España, aun cuando tenía á Francia por rival, había hecho temblar á Europa, ¿qué sería cuando esas dos poderosas monarquías no formaran más que una? ¿No era eso la realización de este dominio universal que temían los príncipes como si fuera la tumba de su soberanía? Para precaver ese peligro se pensó en hacer renunciar á las infantas á los derechos que los aseguraba la ley española. Ya cuando el matrimonio de Luis XIII, Ana de Austria había renunciado á la herencia de sus padres; las mismas renun-

(1) DUCLOS, *Memorias*, en PETITOT, *Colección de memorias*, tomo LXXVI, p. 51.

cias se repitieran cuando Luis XIV se casó con María Teresa, acompañándolas de todas las solemnidades, de todas las garantías imaginables; vamos á ver qué resultado y qué valor tiene la palabra real.

El matrimonio de Luis XIV y de María Teresa fué una de las cláusulas del tratado de los Pirineos, que puso fin á la larga lucha de Francia y de España. Puede decirse que esta unión era la condición esencial de paz; veremos qué ambiciosas esperanzas fundaba en ella Mazarino: "Se convino que á la infanta se la excluiría para siempre del trono de España; este convenio debía tener fuerza de ley perpetua para los dos reinos. La exclusión se extendía á todos sus descendientes, y en ningun caso, ni en ningun tiempo, ni de ningun modo que pudiese sobrevenir podían ser admitidas á suceder.", María Teresa debía confirmar la renuncia antes de la ceremonia nupcial y renovar la confirmación, en unión con Luis XIV, después de celebrado el matrimonio. Para dar á estas estipulaciones la autoridad de un acta internacional, se insertaron en el tratado de 1659, declarando "que tendrían la misma fuerza y vigor que el tratado, como si formaran la parte principal y más digna.". Dos días antes de su matrimonio, la infanta hizo su renuncia; dijo "que, siendo mayor de veinte años, tenía la edad y la capacidad necesarias para comprender el alcance de los artículos que iba á confirmar.", que, "habiéndose decidido el rey su padre á imponer estas condiciones á fin de evitar la reunion de los dos reinos, que convenia dejar separados, no podía vacilar en preferir el interés general á su interés privado.". En seguida la infanta obligó su fe y palabra real á que en todo aquello que de ella dependiese y de sus descendientes se procuraría siempre la ejecución de estas cláusulas; renunció á toda clase de excepciones, y proclamó desde luego, injusta é ilícita toda guerra por la cual se quisiera volver al estado de antes de su renuncia. Para mayor seguridad de su palabra, juró solemnemente sobre los Evangelios que cumpliría todo lo que había prometido; protestó que no se haría desligar de su juramento y no se prevaldría de las dispensas que pudieran serle concedidas. Luis XIV juró por su parte ejecutar fielmente el tratado y las renunciaciones: "Prometemos, dijo, por nuestro honor, bajo la fe y en palabra de rey; juramos sobre la cruz, los Santos Evangelios y cáno-

nes de la misa, que observaremos y cumpliremos enteramente, de buena fe, todos y cada uno de los puntos y artículos del tratado. Harémos que por nuestra parte se observe, mantenga y guarde todo *inviolablemente*, sin hacer nada en contrario, ni tolerar que á ello se contravenga, de cualquiera manera que sea.". En fin, el tratado, así como los artículos del contrato de matrimonio, fueron registrados en el parlamento de Paris (1).

Hé aquí un contrato en regla, hé aquí la palabra real empeñada con el juramento. Sin embargo, apenas se ha prestado el juramento, cuando ya piensa Luis XIV en volver al estado de antes de las renunciaciones, que acababa de confirmar con tanta solemnidad. No faltaban argucias al rey cristianísimo; vamos á ver si eran dignas de la majestad real. "Por lo pronto, decía Luis XIV, ni yo ni la reina hemos hecho la ratificación de la renuncia, después de la celebración del matrimonio, como lo exigía el contrato.". Esto ni aun merece el nombre de argucia; no se trataba, en efecto, de ratificar la renuncia, sino de repetirla; ahora bien, nadie dirá que la validez de una promesa confirmada por juramento depende de la repetición de la promesa. Hay más. El contrato mismo preveía el caso en que no se hicieran las confirmaciones, y declaraba que se considerarían como si se hubiesen hecho (2).

La segunda razón invocada por Luis XIV para invalidar las renunciaciones está tan mal fundada como la primera. Decía que la reina no había renunciado más que condicionalmente, es decir, en el caso de que se le pagase su dote en los términos consignados en el contrato; que no habiendo cumplido el rey de España esta condición, ella había vuelto á recobrar todos sus derechos. Las expresiones del contrato parecían efectivamente implicar una condición: "Mediante el pago de la dote.", dice el artículo IV. Pero el rey y los historiadores que se han apoyado en esta frase no han reflexionado que el artículo IV es extraño á la renuncia política, y no concierne más que á los derechos privados de la herencia; si la dote no se pagaba, todo lo que de ella resultaría sería que la reina podría reclamar su parte en los bienes de su padre. No era lo mismo respecto á la renuncia al trono de España; ésta se halla en el artículo V del contrato, y es pura y

(1) MIGNET, *Negociaciones*, t. I, p. 52, 70.

(2) Artículo VI del contrato de matrimonio; MIGNET, *Negociaciones*, t. I, p. 56.